

## **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE RESTAURACIÓN, MERCADOS NO SEDENTARIOS ,VINCULADOS AL PRECIO, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS DE APOYO AL TEJIDO COMERCIAL DE SABADELL AFECTADO ECONÓMICAMENTE POR EL COVID -19.**

### **INTRODUCCIÓN**

Las consecuencias derivadas de la declaración del estado de alarma decretado por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como por la aplicación de las diferentes medidas de restricción aprobadas por el Departamento de Salud de la Generalitat de Catalunya ocasionadas por el COVID-19, han provocado una fuerte crisis económica, entre otras, en el sector comercial y de restauración, cosa que ha motivado que el Ayuntamiento de Sabadell haya aprobado un plan post-Covid de reactivación económica del tejido comercial y empresarial de la ciudad de Sabadell.

Aparte de las medidas contempladas en el citado plan, por lo que respecta a los sectores del comercio y la restauración, se considera necesario reforzarlos con una medida que reactive el consumo en los establecimientos comerciales y de restauración que sufrieron con mayor intensidad las citadas medidas de distanciamiento social para evitar la propagación de la pandemia.

En este marco, el Ayuntamiento de Sabadell quiere reforzar este apoyo al sector comercial y de restauración, para el mantenimiento del tejido comercial del municipio, mediante el otorgamiento de ayudas a los comercios, bares y restaurantes, mercados no sedentarios, mediante vales de compra que se pondrán a disposición en cada casa por valor de 20 euros con la finalidad de que se puedan intercambiar por la compra de bienes y servicios en los establecimientos comerciales, de servicios y de restauración , mercados no sedentarios, ubicados en la ciudad de Sabadell que se adhieran a la campaña y que cumplan los requisitos señalados en estas bases, donde cada familia tendrá que hacer una compra mínima igual al doble del importe a descontar mediante el vale de compra que el Ayuntamiento entregue en cada casa.

La gestión y ejecución de este proyecto, se realizará por parte de una entidad colaboradora, en virtud de un convenio que se formalizará por las dos partes en el cual se regularizarán los derechos y obligaciones de las partes firmantes del convenio así como todos los requisitos y condiciones para acceder al programa “vales de compra” por parte de los establecimientos que se quieran adherir, previo cumplimiento de los requisitos señalados en las presentes bases

## **COMPETENCIA**

En este sentido, los Ayuntamientos tienen entre sus competencias las relativas a la promoción y el fomento del comercio urbano en tanto que, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña y específicamente en el artículo 84.2.y, los entes locales tienen reconocido un núcleo competencial propio en materia de promoción de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico, así como el fomento de la ocupación.

Así mismo, los apartados 1 y 4 del artículo 53 de la Ley 18/2017, de 1 de agosto, de comercio, servicios y ferias , así como el artículo 25. 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Prevén que las corporaciones locales, de acuerdo con la legislación vigente en materia de régimen local, pueden llevar a cabo políticas de fomento de acuerdo con las competencias respectivas,

### **1.- FINALIDAD**

El objetivo de estas ayudas es reactivar el consumo en los establecimientos comerciales y de restauración de la ciudad de Sabadell que han sufrido y están sufriendo la crisis económica derivada del COVID-19, a través de vales de compra que se pondrán a disposición de cada casa, los cuales tendrán que ser intercambiados en los diferentes comercios que se adhieran a la plataforma que a tal efecto se cree, mediante compras en la que la persona titular del vale de compra, aportará el valor de la mitad de la compra. Es decir, si la compra es de 10 euros, 5 euros se cargarán en este “vale de compra” y los otros 5 euros, los pagará la persona portadora del vale.

### **2.- OBJETO**

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones directamente vinculadas al precio para incentivar y dinamizar los comercios, restauración, servicios y mercados no sedentarios que se han visto afectados por las medidas de restricción adoptadas tanto por el Gobierno Central como por el Departamento de Salud de la Generalitat, derivadas de la crisis sanitaria generada por el COVID-19.

El Ayuntamiento de Sabadell subvencionará la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales minoristas, de restauración, servicios y titulares de una licencia de venta en mercados no sedentarios, adheridos a la campaña, a través de vales de compra admitidos como medio de pago en estos mismos establecimientos comerciales.

### 3.- NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN

Estas ayudas que se conceden en el contexto de crisis sanitaria generada por el COVID-19, son subvenciones a fondo perdido no reintegrables.

Debido a la naturaleza de las subvenciones directamente vinculadas al precio estas estarán sujetas a IVA, de forma que la base imponible estará constituida por la contraprestación total recibida por el establecimiento (la parte del precio pagado por la persona consumidora y la parte correspondiente al importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento).

Así mismo, las ayudas económicas a las que se hace referencia en estas bases, se incluirán en la declaración anual de operaciones con terceras personas, por lo que los beneficiarios tendrán que tenerlo en cuenta con respecto a sus obligaciones con la hacienda pública.

### 4.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe previsto para esta convocatoria es de 1.667.00, 00€ euros a cargo de la aplicación presupuestaria 514/4391/48900.

### 5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

**A)** Serán beneficiarios de estas ayudas los titulares de los establecimientos comerciales, de servicios y de restauración, así como los titulares de una licencia de venta en un mercado no sedentario de Sabadell, que se adhieran a la plataforma en el plazo de presentación de solicitudes que se abra a tal efecto.

Pueden ser **beneficiarios** de éstas ayudas, las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que cumplan los siguientes **requisitos**:

1. Que la actividad económica sea desarrollada por empresas que tengan un importe de la cifra de negocios anual inferior a 1 millón de Euros en el ejercicio

2019 y/o estén exentos del IAE. (según manifestación efectuada por la empresa mediante declaración responsable).

2. Que sean titulares de algún establecimiento comercial, de servicios o de restauración ubicado en Sabadell o titulares de una licencia de venta de mercado no sedentario de carácter semanal que se celebre en Sabadell, que realicen principalmente alguna de las siguientes actividades económicas:

Clasificación de las actividades en las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) – Ministerio de Hacienda

- 1\*6511 *Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.*
- 1\*6512 *Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.*
- 1\*6513 *Comercio al por menor de lencería y corsetería.*
- 1\*6514 *Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.*
- 1\*6515 *Comercio al por menor de prendas especiales.*
- 1\*6516 *Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.*
- 1\*6517 *Comercio al por menor de confecciones de peletería.*
- 1\*6522 *Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.*
- 1\*6523 *Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.*
- 1\*6524 *Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.*
- 1\*6531 *Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).*
- 1\*6532 *Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.*
- 1\*6533 *Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).*
- 1\*6534 *Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.*
- 1\*6535 *Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parqué-mosaico, cestería y artículos de corcho.*
- 1\*6536 *"Comercio al por menor de artículos de ""bricolaje""."*

- 1\*6539 *Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.*
- 1\*6541 *Comercio al por menor de vehículos terrestres.*
- 1\*6542 *Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.*
- 1\*6543 *Comercio al por menor de vehículos aéreos.*
- 1\*6544 *Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.*
- 1\*6545 *Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).*
- 1\*6546 *Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos.*
- 1\*6560 *Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.*
- 1\*6570 *Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.*
- 1\*6591 *Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.*
- 1\*6592 *Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.*
- 1\*6593 *Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.*
- 1\*6594 *Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio y artículos de dibujo y bellas artes.*
- 1\*6595 *Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.*
- 1\*6596 *Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.*
- 1\*6597 *Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.*
- 1\*6598 *"Comercio al por menor denominado ""sex-shop""".*
- 1\*6599 *Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.*

- 1\*6631 *Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos de alimentación, incluso bebidas y helados.<sup>1</sup>*
- 1\*6632 *Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos textiles y de confección.*
- 1\*6633 *Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de calzado, pieles y artículos de cuero.*
- 1\*6634 *Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos de droguería y cosméticos y de productos químicos en general.*
- 1\*6639 *Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de otras clases de mercancías n.c.o.p.*
- 1\*6649 *Comercio al por menor de artículos diversos n.c.o.p. mediante aparatos automáticos, excepto alimentación, bebidas y tabaco.*
- 1\*6711 *De cinco tenedores.*
- 1\*6712 *De cuatro tenedores.*
- 1\*6713 *De tres tenedores.*
- 1\*6714 *De dos tenedores.*
- 1\*6715 *De un tenedor.*
- 1\*6721 *De tres tazas.*
- 1\*6722 *De dos tazas.*
- 1\*6723 *De una taza.*
- 1\*6731 *De categoría especial.*
- 1\*6732 *Otros cafés y bares.*
- 1\*6750 *Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.*
- 1\*6760 *Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.*
- 1\*6771 *Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos.*
- 1\*6779 *Otros servicios de alimentación propios de la restauración.*
- 1\*6911 *Reparación de artículos eléctricos para el hogar.*
- 1\*6912 *Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.*
- 1\*6919 *Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p.*
- 1\*6990 *Otras reparaciones n.c.o.p.*

---

<sup>1</sup> Por productos de alimentación solo se aceptarán las churrerías.

- 1\*8561 *Alquiler de bienes de consumo.*
- 1\*8562 *Alquiler de películas de video.*
- 1\*9631 *Exhibición de películas cinematográficas y vídeos en salas de cine.*
- 1\*9672 *Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.*
- 1\*9711 *Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.*
- 1\*9712 *Limpieza y teñido de calzado.*
- 1\*9713 *Zurcido y reparación de ropas.*
- 1\*9721 *Servicios de peluquería de señora y caballero.*
- 1\*9722 *Salones e institutos de belleza.*
- 1\*9731 *Servicios fotográficos.*
- 1\*9733 *Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopiadoras.*
- 1\*9799 *Otros servicios personales n.c.o.p.*

3. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no incurrir en ninguna de las circunstancias que imposibiliten obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de subvenciones. La empresa tendrá que aceptar mediante declaración responsable el cumplimiento de estas obligaciones (art. 24 del RD 887/2006 del Reglamento de la Ley 38/2003).
4. Estar dado de alta en el censo de empresas, profesionales, en relación a alguno de los epígrafes de actividad relacionados en el punto 2, antes del 31/12/2020.
5. Adherirse a la plataforma creada a estos efectos, aceptando en el momento de la adhesión, las condiciones para acceder al programa y la normativa reguladora del proyecto.

**B)** A estos efectos, por parte del Ayuntamiento de Sabadell se pondrá a disposición de cada casa (donde hayan convivientes mayores de edad) un vale de compra por valor de 20 euros, que se podrá obtener en la plataforma que se cree a tal efecto, con el DNI/NIE de uno de los miembros de la casa.

La finalidad de estos vales de compra es poder intercambiarlos por la compra de bienes y servicios en los establecimientos comerciales, de servicios y de restauración, así como en los mercadillos no sedentarios, ubicados en la ciudad de Sabadell que se hayan adherido previamente a la campaña y, cumplan los

requisitos mínimos, teniendo en cuenta, que con el vale se sufragará el 50% del coste del producto a comprar, el resto lo tendrá que pagar el portador del vale.

- Una vez intercambiado el vale a través del aplicativo, para uno de los miembros de la unidad familiar que sea mayor de edad, automáticamente quedarán bloqueados el resto de DNI/NIE de los miembros de dicha unidad.
- El importe a intercambiar lo decidirá el consumidor, siempre y cuando haga una compra mínima del doble del importe a descontar por el vale entregado.

## **6.-PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Los titulares de los establecimientos comerciales, de servicios y de restauración, así como los titulares de una licencia de venta en un mercado no sedentario de Sabadell, que cumplan los requisitos señalados en el apartado 5. A) tendrán que formalizar su petición de adhesión al programa de vales de compra entre el 1 de septiembre y el 20 de octubre, a través de la plataforma informática que se cree a tal efecto.

Con la solicitud tendrán que aceptar las condiciones para acceder al programa y las obligaciones que se deriven de su participación, aceptando los vales de compra como medio de pago de los bienes y/o servicios que ofrezcan, siguiendo el procedimiento siguiente:

- Comprobación de la identidad de la persona portadora del vale de consumo y su coincidencia con la titularidad del vale. En caso de no hacerlo, el titular del establecimiento será responsable de los perjuicios causados al titular del vale consumo y perderá los derechos de cobro del vale.
- Comprobación de la validez del vale.
- Aplicación del importe del vale en el pago del bien y/o servicio adquirido.
- Así mismo será necesario que autorice a la entidad colaboradora a realizar las consultas de los datos que sean necesarios para verificar que el establecimiento cumple los requisitos de acceso a la campaña.

La adhesión se formalizará una vez se compruebe que los establecimientos cumplen los requisitos para acceder a la campaña y se acreditará mediante una comunicación de la entidad colaboradora que confirme dicha adhesión.



## **7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Las ayudas se otorgaran, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Estas ayudas se otorgarán mediante acuerdo por parte del órgano competente en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

## **8.- CUANTIA DE LA AYUDA**

La cuantía de la ayuda a cada beneficiario, para la totalidad de sus establecimientos adheridos, vendrá determinada por el importe de vales de compra recibidos dentro del período establecido para el intercambio de los mismos, con un límite de 3.000€ . Las transacciones realizadas quedarán registradas en la plataforma.

## **9.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA**

La cuantía y justificación de las ayudas a otorgar a cada establecimiento comercial/servicios o restauración, mercados no sedentarios, vendrá determinada por el importe acumulado de los vales de compra que tenga cada beneficiario, mediante las diferentes transacciones realizadas a través de la plataforma.

Los intercambios de los vales de compra se podrán validar en los diferentes establecimientos comerciales adheridos a la plataforma en el plazo comprendido entre el 4 de octubre y 6 de noviembre de 2021.

Las transacciones realizadas por cada establecimiento adherido quedarán registradas en la plataforma, de tal manera, que la empresa que ha gestionado la plataforma, emitirá un certificado donde constarán el número de vales que han sido validados por cada beneficiario.

Una vez verificada la aplicación efectiva de los vales de compra en la adquisición de bienes y/o servicios en establecimientos adheridos al programa como sistema de pago en el período establecido de la campaña, el importe de los bonos que hayan sido cambiados será compensado en los establecimientos adheridos por

parte de la entidad colaboradora a partir del 11 de octubre de 2021 con la siguiente periodicidad:

- La semana del 11 de octubre, vales intercambiados entre el 4 y el 10 de octubre.
- La semana del 18 de octubre, vales intercambiados entre el 11 y el 17 de octubre.
- La semana del 25 de octubre, vales intercambiados entre el 18 y el 24 de octubre.
- La semana del 1 de noviembre, vales intercambiados entre el 25 y el 31 de octubre.
- La semana del 8 de noviembre, vales intercambiados entre el 1 y el 6 de noviembre.

El pago de las ayudas a otorgar se realizará mediante transferencia bancaria a las cuentas que los titulares de los establecimientos hayan determinado en la solicitud.

## **10.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD**

La ayuda otorgada será compatible con subvenciones y ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales con el mismo objeto.

Igualmente serán compatibles con bonificaciones y exenciones fiscales que se pueden aplicar a los solicitantes de esta subvención económica.

## **11. REINTEGRO DE LA AYUDA**

Las ayudas pueden ser anuladas o revocadas por las causas previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, el Ayuntamiento podrá revisar la resolución de otorgamiento de la subvención en los supuestos siguientes:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la subvención.
- Cuando el beneficiario incumpla alguna de las obligaciones establecidas en estas bases.

- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación total o parcial, o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso, con los correspondientes intereses de demora.
- Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, serán responsables subsidiarios los administradores.
- La falta en la acreditación solicitada de las condiciones de beneficiario o la pérdida de la misma.
- El no cumplimiento de las condiciones estipuladas por el otorgamiento de la ayuda económica concedida.
- El no cumplimiento de las obligaciones sociales, fiscales, contables, laborales o de conservación de documentos.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal que gestiona la presente ayuda.

## **12.-. PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos de carácter personal que se obtengan por razón de estas bases reguladoras y de las siguientes convocatorias se tratarán de acuerdo con las previsiones con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y la normativa que la desarrolla.

## **13. PUBLICIDAD**

De acuerdo con el artículo 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las bases reguladoras y la convocatoria de las presentes ayudas se tienen que publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Así mismo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Sabadell.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su desarrollo reglamentario, el Ayuntamiento proporcionará en la Base de datos nacional de subvenciones, en los términos exigidos, la información relativa a estas ayudas y las subvenciones concedidas.

## **14. RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo aquello que no prevén estas bases, regirá:

- a) La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.
- b) Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell, aprobada definitivamente por el pleno municipal en fecha 23 de diciembre de 2008.
- c) Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- d) Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por Decreto 179/1995.

Sabadell, en la fecha de la firma electrónica

**La Teniente de alcaldía del área de  
Desarrollo Económico e Impulso  
Administrativo**